ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN ARABIA SAUDÍ.

Expediente: CONTR 2025_62401
Procedimiento: Abierto
Tramitación: Ordinaria

En Sevilla, a 6 de junio de 2025

Asisten:
Presidenta: Matilde Fuertes Fuster, jefa del Departamento de Contratación.
Vocales:
Fernando Benot Ferrón, técnico del área de los Servicios Jurídicos.
Javier Reyes Rodríguez Díaz, técnico del Departamento de Control Interno.
María Lara Quinlan, jefa de Área de Internacionalización de la economía.
Secretaria: Reyes Mahedero Castellano, técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 10:30 horas del día de la fecha, se constituye por medios telemáticos, a través de TEAMS, la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto, de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN ARABIA SAUDÍ", expediente CONTR 2024_62401.

El objeto de la sesión es el análisis del resultado del requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora UTE ESKZ GLOBAL S.L.-BELGA NIC PARS CONSULTING S.L, cuya oferta se ha determinado como la mejor en la presente licitación.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE de fecha 25 de febrero de 2025 por la que se acuerda su composición que ha sido publicada el 26 de febrero de 2025 en el perfil de contratante. Por ausencia del vocal titular primero, D. José Manuel Muñoz Baca y del vocal titular cuarto, D. Fernando Ferrero Álvarez-Rementería, de conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución, asisten sus respectivos suplentes, D. Javier Reyes Rodríguez Díaz y Dª María Lara Quinlan.

No asisten la vocal cuarta Dª Blanca Calvo Ramos-Paul, D. ni su suplente Dª Patricia Hernández Ruiz.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	10/06/2025	
	MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR6RE8MJ4HBDR4TQBCFX3YZB4Q	PÁG. 1/4	

A continuación, la presidenta recuerda que la Mesa acordó requerirle subsanación de la documentación previa a la adjudicación a la UTE ESKZ GLOBAL S.L.-BELGA NIC PARS CONSULTING S.L., sobre los términos recogidos en el Acta de la sesión del día 29 de mayo del 2025.

Dicho requerimiento se realizó el 2 de junio del 2025 concediéndole el plazo establecido, esto es hasta el 5 de junio del 2025 a las 23:59 h.
La licitadora presentó la documentación el 5 de junio de 2025 en tiempo y forma.

A continuación, se procede a analizar la documentación presentada por la licitadora sobre la que se hacen las siguientes consideraciones:

Analizada la documentación administrativa de ESKZ GLOBAL S.L. y BELGA NIC PARS CONSULTING S.L. solicitada en subsanación, se comprueba que ambas han subsanado de forma correcta.

En relación con la garantía, la licitadora ha aportado la solicitud de constitución de garantía definitiva mediante seguro de caución en la Caja general de depósito de la Junta de Andalucía.
En el apartado 10.7.2. k) del PCAP se indica: "*la constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora".* Por tanto, atendiendo al mencionado apartado, y hecha la consulta por parte del departamento de contratación a la Caja General, ésta ha remitido el resguardo correspondiente a la garantía presentada por la licitadora por lo que la misma queda acreditada.

Por otro lado, en relación con la documentación referida a la solvencia técnica, se comprueba que la licitadora propone una nueva persona para el perfil del jefe de proyecto, adjuntado su CV firmado por la persona propuesta, copia del Título universitario, Anexo XIXB y certificados de clientes, según Anexo XIX.C. No aportan el Anexo XIX.

La persona propuesta como jefe de proyecto se trata del representante legal de la empresa BELGA NIC PARS CONSULTING S.L. Por tanto, al ser el representante legal de una de las empresas que conformaría la UTE, firma el Anexo XIX.B DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA TÉCNICA REQUERIDA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.
En este Anexo XIX.B, que se trata de una declaración jurada, se declara que son ciertos la experiencia y los trabajos exigidos en solvencia al jefe de proyecto que se recogen en este Anexo.
Por otro lado, el CV en el que recoge la titulación universitaria (aportan copia de título) exigida en solvencia también es firmado por el jefe de proyecto que, como se ha indicado, coincide con el representante legal de la empresa BELGA NIC PARS CONSULTING S.L.
Por su parte en el Anexo XIX DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, que no han aportado, se debe declarar que son ciertos los datos de su curriculum vitae y de los proyectos realizados incluidos en el Anexo XIX.B y se indica la titulación.
En este caso concreto, al coincidir el jefe de proyecto propuesto con el representante legal que firma el Anexo XIX.B, ya está declarando con la firma del Anexo XIX.B, la veracidad de los proyectos que debería

Es copia auténtica de documento electrónico

haber declarado en el Anexo XIX. De la misma manera, al haber remitido el CV firmado por el jefe de proyecto (donde se recoge la titulación cuya copia además se aporta), la consecuencia es la misma que si hubiera declarado en el Anexo XIX la veracidad del mismo y la titulación universitaria de la mencionada persona.

Por todo lo anterior, la Mesa de contratación considera que, en el caso concreto que nos ocupa, con la documentación aportada (Anexo XIX.B y CV firmados por el propio jefe de proyecto) ya se están declarando todos los términos que vienen recogidos en el Anexo XIX, no suponiendo por tanto ninguna carencia la no remisión de este Anexo XIX.

Por último, en relación a los certificados de los clientes, se comprueba que la licitadora ha remitido 10 certificados, siendo validados 9 por la Mesa por cumplir con todos los requisitos exigidos a los mismos en el apartado 4 del Anexo I del PCAP.

Por su parte el décimo certificado ha sido emitido por Aragón Exterior (AREX), en el que declaran que *el jefe de proyecto ha realizado durante el mes de abril y junio de 2024, en el mercado de Arabia Saudí, los siguientes servicios de consultoría:*
- Informe sectorial.
- Proporcionar una base de datos de las empresas distribuidoras del sector agrícola en Arabia Saudí.
- Organizar agenda empresarial y reuniones B2B en versión virtual.

En el apartado 4 C 1) del Anexo I del PCAP se recoge las siguientes NOTAS:

**NOTA: Se entenderán como proyectos las acciones relacionadas con la internacionalización de la em presa cuyo mercado objetivo sea Arabia Saudí incluyéndose misiones comerciales directas y agendas in dividuales. Se contabilizarán como una acción tanto las de carácter individual como agrupado. Ej. Una misión directa con 5 empresas contará como un proyecto. Las agendas individuales se contarán como acciones independientes.*

***NOTA: Por cliente o destinatario de los trabajos debe entenderse: las empresas a las que se realizaron los trabajos, es decir, las beneficiarias finales del servicio. No se considerarán válidos certificados emitidos por empresas o entidades intermediaria.*

Aragón Exterior (AREX) es un organismo homólogo a TRADE en Aragón y tiene como objeto impulsar la internacionalización de la economía de su región, apoyando el crecimiento internacional de sus empresas y la atracción de inversión extranjera a la región aragonesa, siendo por tanto lo habitual, que sean las empresas aragonesas las destinatarias finales de aquellos servicios que Aragón Exterior (AREX) contrate a consultoras especializadas en los diferentes mercados, actuando aquella, al igual que TRADE, a efectos del PCAP de este expediente, como entidad intermediaria.

De lo servicios que se recogen en el certificado de Aragón Exterior (AREX) no ha lugar a dudas que el tercero de ellos "- *Organizar agenda empresarial y reuniones B2B en versión virtual."* tiene como destinatario final empresas aragonesas.
Con respecto a los dos primeros (- Informe sectorial. - Proporcionar una base de datos de las empresas distribuidoras del sector agrícola en Arabia Saudí) surge la duda de si los mismos son trabajos

Es copia auténtica de documento electrónico

preliminares necesarios para la posterior ejecución de las agendas y por tanto las destinatarias finales serían las empresas o si, por el contrario, los trabajos o alguno de los dos, no guardan relación alguna con las agendas empresariales declaradas y en este caso, sí podrían tener como destinatario final a Aragón Exterior (AREX).

Por tanto, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad que se le requiera a UTE ESKZ GLOBAL S.L.-BELGA NIC PARS CONSULTING S.L, la siguiente ACLARACIÓN:

- Con respecto al certificado remitido del cliente Aragón Exterior (AREX) con fecha 25 de noviembre de 2024, se le requiere ACLARACIÓN de si alguno de los trabajos: - *Informe sectorial.* - *Proporcionar una base de datos de las empresas distribuidoras del sector agrícola en Arabia Saudí,* tuvo como destinatario final a Aragón Exterior (AREX) o si por el contrario se trata de trabajos preliminares necesarios para la organización del tercer servicio de su certificado "- Organizar agenda empresarial y reuniones B2B en versión virtual." entendiéndose en ese caso que la destinataria/s final sería la/s empresa/s y no Aragón Exterior (AREX), no siendo válido en este caso (a tenor de la NOTA 2 del PCAP trascrita en este requerimiento).
 La aclaración deberá ser realizada por Aragón Exterior (AREX). En caso de no remitir la aclaración de este certificado, no se tendrá por válido.

Siendo las 11:55 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la secretaria y la presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria	Presidenta
Reyes Mahedero Castellano	Matilde Fuertes Fuster
Técnica del Departamento de Contratación	Jefa del Departamento de Contratación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	10/06/2025
	MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR6RE8MJ4HBDR4TQBCFX3YZB4Q	PÁG. 4/4